



EXP. N.º 0006-2004-AI/TC
CIUDADANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de abril de 2004

VISTA

La Acción de Inconstitucionalidad, interpuesta por ciudadanos, contra la Ley 28027; y,

ATENDIENDO A

1. Que los demandantes no han cumplido con designar la representación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27º de la Ley 26435, ni han cumplido con presentar como recaudo la Certificación a que se refiere el inciso 3) del artículo 30º de la norma acotada.
2. Que la legitimidad y representación son requisitos que debe cumplir quien demanda la inconstitucionalidad de una norma legal o con rango de ley para admitirla a trámite.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **INADMISIBLE** la presente acción de inconstitucionalidad, quienes pueden presentar nuevamente la demanda cumpliendo todos los requisitos que exige la Constitución Política del Perú y la Ley 26435. Dispone la notificación a la parte y el archivo del expediente.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGROYEN
AGUIRRE ROCA
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)